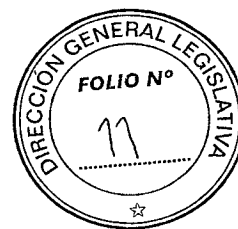


CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 AGO 2019	
Recibido.....16 ³⁰Hs.	
Exp. N°.....36.769.....	SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Dispónese la adhesión de la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.499 de "Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado."

ARTÍCULO 2 - Establécese la capacitación obligatoria en Derecho y Perspectiva de Género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

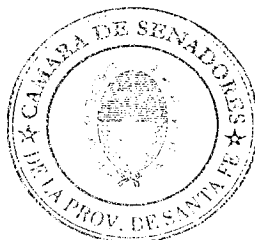
ARTÍCULO 3 - Es autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Políticas de Género, o el organismo que la reemplace, quien articulará con los Colegios de Abogados de la Provincia, para el desarrollo de la capacitación, pudiendo hacer extensiva la convocatoria a otros organismos vinculados a la temática.

ARTÍCULO 4 - Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 22 de agosto de 2019.

Dr. RICARDO PAULCHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



C. RAFAEL A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES